



Guadalupe, N. L., a 03 de septiembre de 2018.

CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.,
Industria Siderúrgica S/N,
Parque Industrial Pesquería,
Pesquería, Nuevo León, CP. 66650.
Tel. 812 1271 1540
Presente.-

19-Set-18
Recib. Original

Alejandra Varela

Número de Registro Ambiental (NRA): CME5Q1904111.

Número de expediente: 16.139.28S.715.6.08/2010.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 18 de diciembre de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0155/12/17, presentada por la Dra. Carmen del Pilar Tello Espinoza, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 18,154 de fecha 08 de marzo de 2012, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-19/00137-10, por modificación en la producción anual, así como modificación al proceso y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00137-10, otorgada por esta Delgación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.314/10 de fecha 16 de agosto de 2010, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Cronyng Mexicana, S.A. de C.V., ubicado en Industria Siderúrgica S/N, Parque Industrial Pesquería, Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650, con Número de Registro Ambiental: CME5Q1904111, que se dedica a Producción de resinas sintéticas.
2. La Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-19/00137-10, otorgada por esta Delgación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.563/17 de fecha 23 de noviembre de 2017, por modificación en la producción anual, así como modificación al proceso, en seguimiento a la información que presento en fecha 11 de abril de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0107/04/17.
3. Autorización de manera condicionada en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, en la modalidad particular (MIA-P) expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el número de oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/06847 de fecha 13 de septiembre de 2016, para el proyecto denominado "Planta de Reciclaje de Residuos Peligrosos de la empresa **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**", que consiste en la operación y mantenimiento de una planta para recuperar las aminas que se utilizan en el tratamiento de moldes de arena empleados en las empresas de fundición, que se utilizan como catalizador en forma de vapor para endurecimientos de los moldes, captadas en un depurador de gases (scrubber) usando agua, obteniéndose así una solución AAA o sulfato de amina (residuo peligrosos), dentro de la superficie de 4,517.65 m^{2.}, con vigencia de 20 años para la operación, mantenimiento y abandono del sitio del proyecto.
4. Autorización de manera condicionada en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, en la modalidad particular (MIA-P) expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el número de oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/02693 de fecha 11 de abril de 2017, para la modificación del proyecto "Impacto Ambiental en su Modalidad Particular y Estudio de Riesgo





Ambiental nivel 2 de la Ampliación y Modificación de la empresa **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, que consiste en la evaluación de los impactos ambientales de la obras y actividades inherentes a la construcción y operación para la ampliación de la planta productiva y la modificación de las actuales instalaciones que se encuentra en operando, con vigencia de 25 años para la operación.

5. Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el oficio número DGGIMAR.710/000524, de fecha 06 de julio de 2017.
6. Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos No. 19-IV-65-16, según oficio número DGGIMAR.710/01126, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el 16 de diciembre de 2016, para la prestación de servicio de reciclaje de solución de sulfato de amina, con vigencia de 10 años a partir de su expedición.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00137-10

PRIMERO.- Es procedente la modificación en la producción anual y al proceso, por lo que se actualiza las siguientes condicionantes:

Dato Anterior:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, ubicado en Industria Siderúrgica S/N, Parque Industrial Pesquería, Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650, con Número de Registro Ambiental: CME5Q1904111, que se dedica a la Producción de resinas sintéticas, con una producción total anual de 4,247,750 kilogramos, distribuida de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Resina FSO 50/55 B	520,509	kg
FSO 40/45	274,676	kg
Resina PF 100	164,908	kg
SHELL LMC-2	164,867	kg
PU-110FN	82,545	kg
FSO-60-ECOL	76,312	kg
NSO-25	56,568	kg
PF-200	52,048	kg
RBC-001	50,850	kg
Resina PU 220	47,476	kg
TS-70	47,345	kg
SHELL LMC-2-6000	17,099	kg
PU-500 PLUS	17,014	Kg





Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
ETS-65	16,344	kg
NFF-155	16,300	kg
XS-70	10,179	kg
Acelerador PU-330	4,262	kg
ETS-25	2,608	kg
XS-61	2,451	kg
ETS-60	1,901	kg
XS-67	1,386	kg
Acelerador PU 315	398	kg

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en fecha 11 de abril de 2017, con el número de bitácora 19/LU-0107/04/17.

Dato Actual:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, ubicado en Industria Siderúrgica S/N, Parque Industrial Pesquería, Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650, con Número de Registro Ambiental: CME5Q1904111, que se dedica a la Producción de resinas sintéticas, con una producción total anual de 4,247,750 kilogramos, distribuida de la siguiente manera:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Resina FSO 50/55 B	520,509	kg
FSO 40/45	274,676	kg
Resina PF 100	164,908	kg
SHELL LMC-2	164,867	kg
PU-110FN	82,545	kg
FSO-60-ECOL	76,312	kg
NSO-25	56,568	kg
PF-200	52,048	kg
RBC-001	50,850	kg
Resina PU 220	47,476	kg
TS-70	47,345	kg
SHELL LMC-2-6000	17,099	kg
PU-500 PLUS	17,014	Kg
ETS-65	16,344	kg
NFF-155	16,300	kg
XS-70	10,179	kg
Acelerador PU-330	4,262	kg
ETS-25	2,608	kg
XS-61	2,451	kg
ETS-60	1,901	kg
XS-67	1,386	kg
Acelerador PU 315	398	kg
Dimetilpropilamina	1,080	kg





Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en fecha 18 de diciembre de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0155/12/17.

2. La operación y funcionamiento de la empresa **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, deberán ajustarse al Programa de Prevención de Accidentes, así como al Oficio de Aprobación del mencionado Programa expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de fecha 06 de julio de 2017, con oficio número DGGIMAR.710/0005524, el cual se encuentra como anexo de esta Licencia, formando parte de la misma.

4. Los equipos de combustión de Gas L.P. listados en la **tabla 1**, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Caldera 1	250 (doscientos cincuenta)	cc
Caldera 2	250 (doscientos cincuenta)	cc
Caldera 3	250 (doscientos cincuenta)	cc

5. Las partículas emitidas por los equipos listados en la **tabla 2**, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones de los equipos banda, fusor, mezclador (compuestos orgánicos volátiles: COV's), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión interna que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Criba 1	18	kg/min
Criba 2	18	kg/min
Banda 1	18	kg/min
Banda 2	18	kg/min
Fusor 1	3.5	ton.
Fusor 2	3.5	ton.
Mezclador 1	1.5	ton.
Mezclador 2	2	ton.
Banda 3	18	kg/min
Banda 4	18	kg/min
Criba 3	18	kg/min
Criba 4	18	kg/min
Fusor 3	6	ton.
Mezclador 3	3.5	ton.





De acuerdo a lo manifestado por el promovente en la descripción del proceso que anexa a la solicitud, los equipos listados en la **tabla 3**, deberán contar con un sistema de vacío para el ingreso de los insumos principalmente de fenol y formol, así como un serpentín en el cual son calentados mediante vapor de agua a la temperatura de 100°C, con el fin de llevar la reacción inicial exotérmica, además deberán contar con una chaqueta de enfriamiento, para que los vapores generados por la reacción continúen a reflujo, sean condensados y retornan a los reactores hasta agotar los reactivos, contando con válvulas cerradas, abriéndose solo para destilar el producto principal, proceso que manifiesta en el anexo 1.3d y siendo no considerados como equipos generadores de contaminantes en la tabla 2.1 del formato LAU en la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0155/12/17, en el caso de modificación al proceso que se autoriza en esta condicionante, deberá manifestarlo de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Reactor 1	ND	ND
Reactor 2	ND	ND
Reactor 3	ND	ND
Reactor 4	ND	ND
Reactor 5	ND	ND
Reactor 6	ND	ND
Reactor 7	ND	ND
Reactor 8	ND	ND
Reactor 9	ND	ND
Reactor 10	ND	ND

La emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) generados por los equipos listados en la **tabla 4**, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión interna que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 4

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Reactor A	11.6	kg/min
Reactor B	11.6	kg/min
Reactor C	11.6	kg/min
Reactor D	11.6	kg/min
Reactor E	15.5	kg/min
Reactor F	11.6	kg/min

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.





Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, deberá llevar un registro mensual del consumo de solventes, así mismo el consumo de los insumos que al reaccionar generan los Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), durante la producción de las resinas, además deberá indicar cuantitativamente la generación de los COV's, conforme las horas de operación, mediante el uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **CRONYNG MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

6. Los equipo de control de emisiones a la atmósfera listados en la **tabla 5** deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante No. 5.

TABLA 5

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de polvo 3 (17)	99.66 %	Criba 2
Colector de polvo 4 (18)	99.22 %	Criba 3
Scrubber 1 (30)	98.88%	Fusor 1
Scrubber 2 (31)	99.56 %	Mezclador 1
Colector de polvos 2 (16)	99.66 %	Criba 1
Colector de polvos 5 (19)	99.22 %	Criba 4
Scrubber 3 (32)	99.56%	Fusor 2; Fusor 3; Mezclador 2
Scrubber 4 (33)	99.69 %	Mezclador 3
Scrubber 5 (10)	99.69 %	Banda 1; Banda 2; Banda 3; Banda 4
Scrubber 6 (11)	99.69 %	Banda 1; Banda 2; Banda 4
Scrubber 8 (42)	99.69 %	Reactor A, Reactor B, Reactor C, Reactor D, Reactor E, Reactor F

7. El equipo de control de emisiones no normadas, listados en la **tabla 5** (Scrubber): deberá ser operado con una eficiencia tal, según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0155/12/17.

8. La empresa **CRONYNG MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

SEGUNDO.- La operación y funcionamiento de la empresa **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la Autorización de Impacto Ambiental y Riesgo Impacto Ambiental en la modalidad particular (MIA-P),





expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el número de oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.7754 de fecha 10 de octubre de 2011 y el número de oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/02693 de fecha 11 de abril de 2017, así mismo al número de oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/06847 de fecha 13 de septiembre de 2016, este último para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, mismos que se encuentran como anexo de esta Licencia, formando parte de la misma.

TERCERO.- De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad.

CUARTO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00137-10, en el oficio número 139.003.01.563/17 de fecha 23 de noviembre de 2017, así como en el oficio número 139.003.01.314/10 de fecha 16 de agosto de 2010.

Se hace del conocimiento a la empresa **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente oficio a la Dra. Carmen del Pilar Tello Espinoza, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **CRONYNG MEXICANA, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN


PCIM / ANBE / SSG / HBG.

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora 19/LU-0155/12/17.



